

Bruselas, 17 de junio de 2020

## Fondo Único de Resolución (FUR)

*El Fondo Único de Resolución<sup>1</sup> (FUR) pertenece a la Junta Única de Resolución (JUR). El FUR se puede usar para permitir que la JUR aplique sus herramientas y poderes de resolución de manera efectiva y eficiente. El FUR es una forma de garantizar que el sector financiero contribuya a pagar la estabilización del sistema financiero. El FUR se dota con las aportaciones de las entidades de crédito y de ciertas empresas de inversión en los 19 Estados miembros que integran la unión bancaria, conformada por 19 países de la zona del euro. El fondo se constituirá gradualmente a lo largo de los ocho años de su periodo inicial (2016-2023). El FUR alcanzará el nivel objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades de crédito, dentro de la unión bancaria, antes del 31 de diciembre de 2023. Se espera que este importe sea ligeramente superior a 60 mil millones de euros.*

### Ficha técnica

#### Período de contribución de 2020

**Nivel objetivo:** Con el objetivo de alcanzar al menos el 1 % del importe total de los depósitos garantizados en la zona del euro antes del 31 de diciembre de 2023, la Junta Única de Resolución (JUR) estableció el nivel objetivo para 2020 en 1/8 del 1,25% del importe medio de los depósitos garantizados en 2019 (calculado trimestralmente) de todas las entidades de crédito autorizadas en la zona del euro. Este coeficiente implica un nivel de contribuciones ex ante de **9 685 millones EUR para 2020** (en comparación con el 1,15 % y los 8 300 millones EUR en 2019). El aumento del nivel objetivo anual viene impulsado por el incremento anual de los depósitos cubiertos por la zona del euro (7,18 %), así como por el aumento del coeficiente del 1,15 % al 1,25 %. Al fijar el objetivo de nivel para 2020, la JUR también tomó en consideración la situación actual en la zona del euro en relación con la pandemia del COVID-19. Para más información, consúltese la pregunta número 6 del documento de Preguntas y Respuestas:

- **Importe que debe recaudarse:** Teniendo en cuenta la deducción de las contribuciones de 2015 y el impacto de los reajustes y revisiones de los datos, el importe total de las contribuciones ex ante 2020 que se transferirán al FUR asciende a **9 195 millones EUR para 2020**(en comparación con los 7.800 millones de 2019).
- **Ámbito de aplicación:** En 2020, 3 066 entidades se enmarcan dentro del ámbito de aplicación del FUR (en comparación con las 3 315 entidades de 2019).
- **Método de cálculo:** El 47% de las entidades son de tamaño pequeño y pagan una contribución a tanto alzado (sus activos totales están por debajo de los 1 000 millones EUR), el 29% son entidades de tamaño mediano (los activos totales son inferiores a los 3 000 millones EUR), el 23% son entidades de gran tamaño sujetas a una contribución ajustada al riesgo (y pagan el 97% de la factura) y el resto tiene una metodología de

<sup>1</sup> Establecido por el Reglamento (UE) n.º 806/2014 (Reglamento MUR)

cálculo especial debido a su modelo de negocio. La distribución no ha cambiado significativamente en comparación con 2019.

- **Factor de ajuste por riesgo:** en 2020, el nivel de armonización de la información en los Estados miembros participantes sigue siendo insuficiente para aplicar la metodología completa<sup>2</sup>. Los siguientes indicadores de riesgo no se han aplicado:
  - Pilar de riesgo I: fondos propios y pasivos admisibles en poder de las entidades que excedan el MREL (requisito mínimo relativo a los fondos propios y a los pasivos admisibles).
  - Pilar de riesgo II: coeficiente de financiación estable neta (NSFR).
  - Pilar de riesgo IV: complejidad y viabilidad de la resolución.
- **Contribuciones de 2020 frente a contribuciones de 2019:** el importe de las contribuciones que deben pagarse es el resultado de la combinación de distintos factores. Las entidades podrán señalar, entre otros factores, un aumento de sus contribuciones que puede depender, entre otros factores, de:
  - **Cambios en el nivel objetivo:** El crecimiento de los depósitos garantizados en 2019 fue del 7,18%, lo que indica que la tasa de crecimiento de los depósitos garantizados se ha acelerado considerablemente en relación con el año anterior. Dado que, para poder alcanzar el nivel objetivo al final del período inicial, el coeficiente utilizado para fijar el nivel objetivo de 2020 se incrementó del 1,15 % al 1,25 %.
  - **Modificaciones en el Comité consultivo bancario:** Aunque este efecto sea menos importante que en el período de contribuciones de 2019, los cambios relativos de tamaño (BAC<sup>3</sup>) de las entidades siguen siendo uno de los principales factores de impulso de los cambios en las contribuciones ex ante.
  - **Introducción del método de cálculo del Mecanismo Único de Resolución (MUR) durante el período inicial (2016-2023):** En 2020, las ponderaciones DRRB/MUR son del 20/80% en vez del 33,33/66,67 % de 2019. Este cambio puede provocar un incremento de las contribuciones para entidades ubicadas en países con un peso relativamente pequeño en términos de depósitos garantizados y a entidades relativamente mayores.
  - **Cambio en el factor de ajuste del riesgo:** un incremento en el factor de ajuste del riesgo (a nivel nacional o de la zona del euro) no conlleva necesariamente un aumento proporcional en la contribución (y viceversa). El cambio depende de la variación en el factor de ajuste del riesgo de todas las demás entidades.

**El efecto global de las fuerzas impulsoras no se conoce de antemano:** depende de la combinación de fuerzas específicas de cada país y de cada entidad. Las contribuciones al FUR se calculan en términos relativos, y el efecto de los factores impulsores en una entidad

---

<sup>2</sup> Los pilares e indicadores de riesgo se describen en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.

<sup>3</sup> La «contribución anual de base» (BAC, por sus siglas en inglés) se define como el total del pasivo, deducidos los fondos propios, excluidos los depósitos garantizados, ajustados, en su caso, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.



específica depende del país donde se encuentra la entidad y de su posición relativa en términos de tamaño y riesgo.

- Las **próximas fases** del período de contribuciones 2020 son las siguientes:
  - **1 de mayo de 2020:** las autoridades nacionales de resolución (ANR) notificarán a las entidades las contribuciones que deban recaudarse;
  - **26 de junio de 2020:** las Autoridades Nacionales de Resolución (ANR) transferirán las contribuciones a la JUR. Las ANR abrirán la ventana para realizar el pago durante el período comprendido entre el 1.5.2020 y el 26.6.2020.

Para más información sobre el FUR, véase [www.srb.europa.eu](http://www.srb.europa.eu)